

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Resolución de 8 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, desde el curso académico 2025/26 hasta el curso 2028/29.*

Estando en tramitación el proyecto de Orden por la que se establecen las normas de las convocatorias para acogerse al régimen de conciertos educativos en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, desde el curso académico 2025/26 hasta el curso 2028/29, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado el alcance general de la misma, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de Orden se hallará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion>

Tercero. Las aportaciones, observaciones y alegaciones que se deseen formular al proyecto de Orden se realizarán preferentemente en formato digital en la dirección de correo electrónico: [dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es](mailto:dgpcec.cdefp@juntadeandalucia.es) sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 2024.- El Director General, Rafael Salas Machuca.